|  |  |
| --- | --- |
| **VALORACION EN IMPORTACION** | |
|  |  |
| PRECIO DE FACTURA |  |
| FOB |  |
| FLETE INTERNACIONAL |  |
| SEGURO INTERNACIONAL |  |
| CIF |  |
| AJUSTES  Descuentos admisibles  Descuentos no admisibles | Si esta en la factura, se suma  Si no esta en la factura, se deducen |
| Intereses | Si estan incluidos en la factura, se restan |
| Comisiones | De Ventas ajustes a incluir |
| Comisiones | De Compras, no se incluye |
| Licencias, Patentes, marcas | Si no estan incluidos en la facrura, se suman |
| Materiales, herramientas | Se suman, nunca estan en factura |
| Diseños, croquis, planos | Se suman, si no son argenitnos |
| Reversiones | Si no estan en la factura, se suman |
| Gastos posteriores en lugar de impo | Ajustes a deducir |
| VALOR EN ADUANA |  |

Los materiales y herramientas deben ser utilizados, consumidos o incorporados, van por parte del importador al exportador, por ejemplo botones de marfil para la camisa que voy a importar.

Los diseños también van por parte del importador al exportador, mando un diseño de un italiano a las prendas a importar de china.

Gastos posteriores en el lugar de importacion, seria algun factor que este incluido en la factura, pero no corresponda al valor CIF de la mercaderia como un flete interno.

Esto pasaria si el flete cobra 1000 dolares por ejemplo e incluye el interno y el internacional, entonces ahí habria que deducirlo.

Los descuentos admisibles pueden ser por pago anticipado, por catintidad o por nivel comercial

|  |  |
| --- | --- |
| **VALORACION DE EXPORTACION** | |
| PRECIO DE FACTURA |  |
| FOB |  |
| Comisiones |  |
| FOB CASILLERO |  |
| AJUSTES |  |
| Intereses | Si estan incluidos en la factura, se restan |
| Licencias, patentes, marcas | Si no estan incluidos en la facrura, se suman |
| Reversiones | Si no estan incluidos en la facrura, se suman |
| Descuentos no admisibles | Si estan en la factura se suman |
| Descuentos admsibles | Si no estan en la factura, se deducen |
| Insumos de impo teporarias | se restan |
| VALOR IMPONIBLE |  |
| X CF |  |
| BASE IMPONIBLE |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **BASE DE REINTEGROS - VALOR DE REINTEGROS** | |
| FOB |  |
| (COMISIONES) |  |
| AJUSTES |  |
| Intereses | Si estan incluidos en la factura, se restan |
| Licencias, patentes, marcas | Si no estan incluidos en la facrura, se suman |
| Reversiones | Si no estan incluidos en la facrura, se suman |
| Descuentos no admisibles | Si estan en la factura se suman |
| Descuentos admsibles | Si no estan en la factura, se deducen |
| Insumos de impo teporarias | Se restan |
| Importaciones a consumo | Se restan |
| BASE PARA REINTEGROS BI /VI |  |

Los descuentos admisibles pueden ser por contado, por catintidad o por nivel comercial

Los no admisibles no estan definidos pero en general tiene que ver con envios anteriores o no relacionados con la mercaderia propia de la operación.

Se compara la BR vs VI y se aplican los reintegros sobre el menor

**Diapositivas de supeditación**

**Envíos escalonados**

* Para importaciones o exportaciones que se realizan en etapas
* Unidad clasificatoria, regla general 2 a – sistema armonizado
* Manifiesta imposibilidad de transporte, en un solo embarque de todas las partes
* Un ejemplo seria la importación de una maquinaria que las partes vienen en distintos momentos
* Plazos- 180 días como máximo, prorrogables por única vez

Si esta catalogado como un gran proyecto, hay un plazo de un año con prorroga extraordinaria de 90 días

* Solicitud de prorroga: mínimo 30 días corridos antes del vencimiento
* Solicitud de autorización: mínimo 30 días corridos del arribo / salida
* Se deben aportar documentos e información completa
* Se debe consignar la/s aduana/s de registro
* Comprometer fecha cierta de finalización de operación
* La autorización para operar deberá ser emitida en un plazo no mayor a 30 días corridos (excepto que se soliciten aplicaciones de la documentación / información)
* Se documentaran las diversas partes con la Posición arancelaria de la unidad clasificatoria
* Derechos-garantías
* Exportación: beneficios- cumplido final del ultimo embarque autorizado
* Verificación obligatoria – canal roja
* Intervención de departamentos técnicos
* Cancelación: cumplida la operación en su totalidad se presentar anota con los datos de los diversos registro dante aduana. Si no media objeción, aduana conforma los formularios de afectación e informa a las aduanas intervinientes

**Régimen de importación o exportación para compensar envios de mercadería con deficiencias**

* Fin: sustituir una mercadería importada o exportada, por otra idéntica o similar, por deficiencias de material de fabricación
* Obligación de garantía
* La operación para compensar se encuentra exenta del pago de tributos, de la negociación de divisas y de aplicación de prohibiciones de carácter económicos
* La importación o exportación que se realice por la devolución también se encontrara exenta del pago de tributos y de la negociación de divisas y de la aplicación de prohibición de carácter económico
* El servicio aduanero comprobara que la mercadería defectuosa no se conforma a lo pactado, respecto de la naturaleza, estado o características, de modo que no sea utilizable para el destino para el cual fue adquirida y que la mercadería a importar o exportar en sustitución es idéntica o similar
* La solicitud debe ser acompañada de toda la documentación que acredite la garantía técnica vigente y la obligación de sustitución

Debe presentarse ante la misma oficina aduanera donde se tramito la operación originaria

* Procedimiento: se tramita por expediente, se debe conformar garantía hasta que se cumpla con la totalidad de operación por los tributos que graven la operación que se haga en primer termino. Se cursa por canal rojo obligatorio

**Opreacion con precio revisable**

Copiar y pegar todas las diapositivas